



**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
MEDELLIN - ANTIOQUIA**

Medellín, nueve (9) de octubre de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL: CUMPLIMIENTO
DEMANDANTE: HAROLD MANUEL OLIER GONZÁLEZ y OTROS
DEMANDADO: ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE PUERTO TRIUNFO e INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
RADICADO: 2013 – 00307
ASUNTO: REQUERIMIENTO PREVIO A APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO

El día 6 de mayo de 2013, se dictó sentencia dentro del medio de control de la referencia, y mediante auto del 11 de septiembre de 2013, se dispuso cumplir lo dispuesto por el Superior que modificó y confirmó la sentencia proferida por este Despacho.

Los accionantes mediante escrito del 12 de junio de 2013, propusieron **INCIDENTE DE DESACATO**, al cual no se le dio trámite, en atención a que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 29 de la Ley 393 de 1997, el incidente de desacato sólo puede tramitarse una vez se encuentre en firme la sentencia, y para esa fecha aún no había sido decidida la segunda instancia, por lo que el fallo no se encontraba en firme.

Toda vez que la sentencia proferida tanto en primera como en segunda instancia se encuentran en firme, y previo al inicio del trámite incidental, se dispone oficiar a la autoridad responsable, **DIRECTOR, CONSEJO DE EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO, y JUNTA DE EVALUACIÓN DE TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE PUERTO TRIUNFO (ANTIOQUIA)**, solicitándoles informen sobre el cumplimiento del citado fallo.

Sobre las actuaciones cumplidas, deberá la respectiva Autoridad informar a este Despacho Judicial en el término de **tres (3) días** siguientes al recibo del oficio del requerimiento, so pena de entender que se encuentra en desacato al fallo judicial proferido en el medio de control de cumplimiento de la referencia.

Ante la omisión en el cumplimiento del fallo, se dispondrá de inmediato la **APERTURA DEL INCIDENTE POR DESACATO** contra la autoridad responsable de acatar el fallo, para el caso el **DIRECTOR DEL PENAL, CORONEL (R) ALFONSO MOGOLLON MEDINA; los integrantes del CONSEJO DE EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO; y los integrantes de la JUNTA DE EVALUACIÓN DE TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE PUERTO TRIUNFO (ANTIOQUIA)**. Para el efecto, se dispone requerir al Director de dicho establecimiento, para que se sirva

informarnos qué personas integran el Consejo de Evaluación y Tratamiento, y la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza.

NOTIFIQUESE

PILAR ESTRADA GONZÁLEZ
Juez.

COO.

JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy _____ se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados. NATALIA RAMÍREZ BARRETO Secretaria
